



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.—Teléfono 225263.

Viernes, 1 de octubre de 1993

Núm. 226

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

**Advertencias:** 1.º—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.º—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas.; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazú Sola, director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18.7.58) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que por esta Dirección se han dictado los siguientes acuerdos:

—Acta ISS número 1.121/93 Expte. 895/93, a la empresa "Promoción y Edificación del Bierzo, S. A. (PEBSA)", domiciliada en Avenida de España, 29, 7.º de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 64, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.058/93 Expte. 1.297/93, a la empresa "Eduardo Gutiérrez Suárez", domiciliada en calle Puerta el Sol, 2 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.652/93 Expte. 1.333/93, a la empresa "Bernardo Gutiérrez Gutiérrez", domiciliada en calle República Argentina, 26 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 816/93 Expte. 1.340/93, a la empresa "Edificios y Const. Leoneses, S. A.", domiciliada en calle San Agustín, 2 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con el artículo 208 del

Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 pesetas).

—Acta ISS número 839/93 Expte. 1.343/93, a la empresa "Fernando Santos Sánchez", domiciliada en calle Santo Cristo, 6, 2.º de Navatejera (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de seiscientos mil pesetas (600.000 pesetas).

—Acta ISS número 872/93 Expte. 1.345/93, a la empresa "Automáticos Lago, S. A.", domiciliada en Travesía Corral de San Guisán, 10 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.121/93 Expte. 1.447/93, a la empresa "Domingo Estanga Rebollal", domiciliada en Arnado (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 pesetas).

—Acta ISS número 2.330/93 Expte. 1.636/93, a la empresa "Inocencio Ares Abajo", domiciliada en Plaza España s/n de Astorga (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas).

—Acta ISS número 949/93 Expte. 1.695/93, a la empresa "José Javier Legomín Valdés", domiciliada en Garrafe de Torío (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de doscientas cuatro mil pesetas (204.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.644/93 Expte. 1.700/93, a la empresa "Roferpla, S.A.", domiciliada en carretera León—Astorga km. 5 de San Andrés del Rabanedo (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.740/93 Expte. 1.701/93, a la empresa "Froilán Alvarez Silvano", domiciliada en San Salvador, 59 de San Andrés del Rabanedo (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de trescientas sesenta mil pesetas (360.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.797/93 Expte. 1.706/93, a la empresa "Juan Méndez Suárez", domiciliada en carretera León—Astorga, km. 5 de Trobajo del Camino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.798/93 Expte. 1.707/93, a la empresa "Juan Méndez Suárez", domiciliada en carretera León—Astorga, km. 5 de Trobajo del Camino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.040/93 Expte. 1.711/93, a la empresa "Juan Méndez Suárez", domiciliada en carretera León—Astorga, km. 5 de La Virgen del Camino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento cincuenta y tres mil pesetas (153.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.055/93 Expte. 1.712/93, a la empresa "Transportes Industriales Córdoba, S. A.", domiciliada en carretera Adanero—Gijón, km. 319 de Valdelafuente (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento cincuenta y tres mil pesetas (153.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.059/93 Expte. 1.713/93, a la empresa "Carbones Caminayo, S. A.", domiciliada en Caminayo (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.074/93 Expte. 1.717/93, a la empresa "Comercial Vascapa, S. L.", domiciliada en Fueros de León, 1, 4.º E de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.075/93 Expte. 1.718/93, a la empresa "ALCA, C. B.", domiciliada en Avenida de Valdés, 20 de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de doscientas cuarenta mil pesetas (240.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.076/93 Expte. 1.719/93, a la empresa "Ferdíval, S. L.", domiciliada en Padre Risco, 6, 3.º de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de doscientas cuarenta mil pesetas (240.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.078/93 Expte. 1.720/93, a la empresa "Minauto, S. A.", domiciliada en carretera Madrid—Coruña km. 368 de Bembibre (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.123/93 Expte. 1.723/93, a la empresa "Cabrera, C. B.", domiciliada en La Baña (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.134/93 Expte. 1.725/93, a la empresa "Gráficas Bernesga, S. A.", domiciliada en General Mola, 14 de Armunia (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con el artículo 64 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.145/93 Expte. 1.726/93, a la empresa "Vda. de Herminio Rodríguez Díez, S. L.", domiciliada en Herminio Rodríguez, 41 de Boñar (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.168/93 Expte. 1.727/93, a la empresa "Pavimentos y Limpiezas, S. A.", domiciliada en 1.ª Travesía Peregrinos, 4 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.175/93 Expte. 1.728/93, a la empresa "Limpiezas Técnicas Leonesas, S. A.", domiciliada en General Sanjurjo, 5 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.188/93 Expte. 1.729/93, a la empresa "Asadores El Pastor, S. L.", domiciliada en Conde Saldaña, 8 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.215/93 Expte. 1.730/93, a la empresa "José Carlos Merayo Yebrá", domiciliada en Sabero (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.217/93 Expte. 1.731/93, a la empresa "LECI, S. A.", domiciliada en General Franco, 22 de Cistierna (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.218/93 Expte. 1.732/93, a la empresa "Transportes Merayo, S. A.", domiciliada en General Franco, 22 de Cistierna (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste para presentar recurso de alzada ante el señor Subdirector General de Asistencia



Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citadas y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—Francisco Javier Otazú Sola.

8525

Núm. 8967.—23.352 ptas.

## Junta de Castilla y León

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

#### Dirección General de Agricultura y Ganadería

Resolución de 15 de septiembre de 1993 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, relativa a la declaración oficial de existencia de Epizootia denominada Agalaxia Contagiosa en el ganado de la especie caprino, radicado en el término municipal de Boñar (León).

Habiéndose declarado la Epizootia de Agalaxia Contagiosa en el ganado de la especie caprino, existente en el término municipal de Boñar (León), esta Dirección general de Agricultura y Ganadería, a propuesta de la Sección de Ganadería de León y en cumplimiento de cuanto se determina en el Reglamento de Epizootias, capítulos XII y XXXVI y concordantes, por los que se regula la lucha contra la Agalaxia Contagiosa, procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos y sospechosos se encuentran en la explotación de don Benito Coque Bello.

Zona infecta: Se considera la citada explotación.

Zona sospechosa: Comprende la totalidad de las explotaciones ubicadas en dicho término municipal.

Medidas a adoptar:

1.º—Aislamiento del ganado enfermo y delimitación de zonas para pastoreo de los rebaños que por sus características sanitarias así lo requieran.

2.º—Máxima higiene en el ordeño. Se obligará a que antes y después del ordeño se laven los ordeñadores las manos y laven asimismo, los pezones de las hembras, con soluciones antisépticas.

3.º—Vacunación obligatoria de todos los animales receptibles en el término municipal de Boñar (León) y aconsejable a los colindantes.

Valladolid, 15 de septiembre de 1993.—El director general, Oscar Reguera Acevedo.

8466

Núm. 8968.—3.663 ptas.

\* \* \*

Resolución de 14 de septiembre de 1993 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, relativa a la declaración oficial de existencia de Epizootia denominada Agalaxia Contagiosa en el ganado de la especie ovina, radicado en el término municipal de Bercianos del Páramo (León).

Habiéndose declarado la Epizootia de Agalaxia Contagiosa en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Bercianos del Páramo (León), esta Dirección general de Agricultura y Ganadería, a propuesta de la Sección de Ganadería de León y en cumplimiento de cuanto se determina en el Reglamento de Epizootias, capítulos XII y XXXVI y concordantes, por los que se regula la lucha contra la Agalaxia Contagiosa, procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos y sospechosos se encuentran en la explotación de don Benjamín de Lera Arias.

Zona infecta: Se considera la citada explotación.

Zona sospechosa: Comprende la totalidad de las explotaciones ubicadas en dicho término municipal.

Medidas a adoptar:

1.º—Aislamiento del ganado enfermo y delimitación de zonas para pastoreo de los rebaños que por sus características sanitarias así lo requieran.

2.º—Máxima higiene en el ordeño. Se obligará a que antes y después del ordeño se laven los ordeñadores las manos y laven asimismo, los pezones de las hembras, con soluciones antisépticas.

3.º—Vacunación obligatoria de todos los animales receptibles en el término municipal de Bercianos del Páramo (León) y aconsejable a los colindantes.

Valladolid, 14 de septiembre de 1993.—El Director General, Oscar Reguera Acevedo.

8465

Núm. 8969.—3.663 ptas.

## Confederación Hidrográfica del Duero

Secretaría del Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente

### ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Amancia Pérez Prieto, D. N. I. 10.511.689, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,99 litros/segundo, en término municipal de Pozuelo del Páramo (León), con destino a riego de 1 Ha., abastecimiento vivienda y restaurante.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: U.H.03

Clase y afección del aprovechamiento: Pozo ordinario de 7,00 m. de profundidad y 2,50 m. de Ø revestido con aros de hormigón y brocal.

Nombre del titular, D.N.I. o C.I.F. y domicilio: Doña Amancia Pérez Prieto D.N.I. 10.511.689 y domicilio en 24796—Saludes de Castroponce (León).

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 1 del Polígono 10 al sitio Las Lagunillas en Saludes de Castroponce, T. M. pozuelo del Páramo (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 3,15

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,99

Potencia instalada y mecanismo de elevación: Electrobomba de 2 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 9.894.

Superficie regable en hectáreas: 1

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

#### Condiciones

Primera.—Se concede a doña Amancia Pérez Prieto, D. N. I. 10.511.689, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 0,99 litros/seg., en término municipal de Pozuelo del Páramo (León), con destino a riego de 1 Ha., abastecimiento vivienda y restaurante y un volumen máximo anual de 9.894 m<sup>3</sup>.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y

niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las comunidades de usuarios que la Administración determine.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado a su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías San Juan de la Fuente.

8431 Núm. 8970.—15.429 ptas.

\*\*\*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Argimiro Domínguez Verdejo, D. N. I. 10.136.331, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,18 litros/segundo, en término municipal de Zotes del Páramo (León), con destino a riego de 1,96 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: U.H.03

Clase y afección del aprovechamiento: Pozo ordinario de 9,00 m. de profundidad y 1,50 m. de Ø en el fondo se ubica un sondeo de 35 m. de profundidad y 2 de Ø.

Nombre del titular, D.N.I. o C.I.F. y domicilio: Don Argimiro Domínguez Verdejo, D.N.I. 10.136.331 y domicilio en 24249—Pobladura de Pelayo García (León).

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 56 del Polígono 15 en Zambroncinos, T. M. Zotes del Páramo (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 16,33.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,18.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: Motobomba de 3 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 11.760.

Superficie regable en hectáreas: 1,96.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

#### Condiciones

Primera.—Se concede a don Argimiro Domínguez Verdejo D. N. I. 10.136.331, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 1,18 litros/seg., en término municipal de Zotes del Páramo (León) con destino a riego de 1,96 Has. y un volumen máximo anual de 11.760 m<sup>3</sup>.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las



obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las comunidades de usuarios que la Administración determine.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general

sobre materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado a su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías San Juan de la Fuente.

8432

Núm. 8971.—15.540 ptas.

\*\*\*

Examinado el expediente incoado a instancia de Junta Vecinal de San Félix de la Vega (León) C. I. F. P2400515-I, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,526 litros/segundo, en el término municipal de Riego de la Vega (León), con destino abastecimiento.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: U.H.06

Clase y afección del aprovechamiento: Pozo ordinario de 5,00 m. de profundidad y 2,00 m. de Ø y cubierto con forjado.

Nombre del titular, D.N.I. o C.I.F. y domicilio: Junta Vecinal de San Félix de la Vega (León) CIF P2400515-I y domicilio en 24795—San Félix de la Vega (León).

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Casco urbano de San Félix de la Vega, T. M. Riego de la Vega (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 1,26.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,526.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: Electrobomba de 3 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 16.573.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

**Condiciones**

Primera.—Se concede a Junta Vecinal de San Félix de la Vega (León) C. I. F. P2400515-I, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 0,526 L/seg., en término municipal de Riego de la Vega (León), con destino a abastecimiento y un volumen máximo anual de 16.573 m<sup>3</sup>.

La condición que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización del vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el **Boletín Oficial** de la provincia de León y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *B.O.E.* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico

de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado a su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías San Juan de la Fuente.

8433 Núm. 8972.—15.207 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### RIELLO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación del presupuesto de gastos de este Ayuntamiento mediante suplemento de crédito, financiando con cargo al remanente líquido de tesorería número 1/93, queda el mismo resumido a nivel de capítulos en las siguientes cantidades:

Capítulo	Cantidad suplementada
1	474.000
2	2.000.000
6	24.944.507
<b>Total</b>	<b>27.418.507</b>

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos legalmente.

Riello, a 16 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Cipriano Elías Martínez Alvarez.

8401 Núm. 8973.—448 ptas.

#### VILLAMAÑAN

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 1993, y debido al estado de enfermedad del Alcalde, se designó al Teniente de Alcalde don Manuel Morán Rodríguez para que le sustituya en la totalidad de las funciones atribuidas al cargo de Alcalde por la legislación vigente, conforme al artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales. Esta sustitución surtirá efecto a partir del día siguiente al de la fecha del Decreto y durará hasta tanto persista el estado de enfermedad, siendo expresamente revocada.

Villamañán, 15 de septiembre 1.993.—El Teniente de Alcalde, Manuel Morán Rodríguez.

8382 Núm. 8974.—336 ptas.

#### MAGAZ DE CEPEDA

Por doña Natividad Alonso Núñez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Tienda de ultramarinos, mercería y despacho de carne" en la calle del Correo, de Vega de Magaz de este municipio.



Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Magaz de Cepeda, a 10 de septiembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

8383

Núm. 8975.—1.554 ptas.

#### CIMANES DE LA VEGA

Aprobado por el Pleno municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 1993, el segregado de la 4.ª fase de construcción de piscina en Cimanos de la Vega, consistente en la construcción de vestuarios, por importe de 5.000.000 de pesetas, segregación del proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier García Angüera, aprobado en su día por la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1990. Se expone al público en la Secretaría municipal el segregado correspondiente a la 4.ª fase, redactado por el Arquitecto Técnico don Domingo Rodríguez Martínez, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo en el **Boletín Oficial** de la provincia a efecto de examen y posibles reclamaciones.

Cimanos de la Vega, a 16 de septiembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

\* \* \*

Aprobado por este Ayuntamiento de Cimanos de la Vega, el pliego de condiciones económico-administrativas que habrán de regir la subasta de las obras de "Construcción de piscina en Cimanos de la Vega, 4.ª fase, "Construcción de Vestuarios", se expone al público por espacio de ocho días a efecto de examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta de las mencionadas obras, con arreglo a las condiciones que se establecen en el correspondiente pliego de condiciones, de las cuales se recoge extracto a continuación de las más importantes, con las reservas de que si se presentasen reclamaciones contra éste y el propio proyecto técnico que se somete a información pública al propio tiempo, se aplazará la licitación cuanto resulte necesario.

1.º—Objeto: Es objeto la contratación y ejecución de las obras de construcción de piscina en Cimanos de la Vega, 4.ª fase, construcción de vestuarios, con arreglo al desglosado aprobado para tal fin.

2.º—Tipo de licitación: El tipo de licitación es de 5.000.000 de pesetas y podrá ser mejorado a la baja.

3.º—Duración del contrato: Desde el día de la notificación de la adjudicación definitiva de las obras hasta la recepción definitiva de las mismas. Estas deberán de ejecutarse por el adjudicatario en el plazo de cuatro meses contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva o de la firma del acta de replanteo, si se precisase de este requisito.

4.º—Fianzas: La fianza provisional se fija en el 2 por 100 del importe total de la obra y la definitiva en el 4 por 100 sobre el importe de remate.

5.º—Pago: Los pagos se efectuarán contra certificaciones de obra expedidas por el técnico, informadas favorablemente y aprobadas por el Pleno municipal.

6.º—Presentación de proposiciones: Las proposiciones en sobre cerrado se presentarán en la Secretaría municipal durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, en horas de oficina, de diez a quince y su apertura tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas del

día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de plicas, si éste es sábado se trasladará para el lunes siguiente.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta y deberán incluir fotocopia del D. N. I., declaración jurada de no hallarse incurrido en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y 23 del Reglamento de Contratación del Estado, resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional, poder bastante en caso de representar a otra persona y justificante de hallarse al corriente en el pago de seguros sociales e Impuesto de Actividades Económicas del epígrafe que le faculte para contratar.

#### Modelo de proposición

D. ...., con domicilio en ....., y D. N. I. ...., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de ..... conforme acreditado con ..... ) se compromete a ejecutar las obras de construcción de piscina en Cimanos de la Vega, 4.ª fase, en el precio de ..... (en letra y número), con sujeción al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente, haciendo constar que no se halla incurrido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes sobre contratación local y estatal.

(Lugar, fecha y firma)

Cimanos de la Vega a 16 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

8384

Núm. 8976.—9.102 ptas.

#### RIAÑO

Por don Marcelino García Fernández, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Obrero—Pastelería, en la calle Resejo, 7 y 9 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Riño, 17 de septiembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

8386

Núm. 8977.—1.332 ptas.

#### LAGUNA DALGA

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de:

*Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.*

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informes de conducta expedidos por las autoridades locales de este municipio en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que lo haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

## c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Laguna Dalga, a 14 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

8385 Núm. 8978.—728 ptas.

## CALZADA DEL COTO

Estando próximo el fin del mandato del Juez de Paz titular y de su sustituto, se establece un plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, al objeto de que por los interesados en el ejercicio del cargo aludido presenten sus candidaturas en las oficinas municipales, con el fin de que por este Ayuntamiento se proceda a la elección del más idóneo, de conformidad con el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Los candidatos deberán reunir los requisitos exigidos en los artículos 102 y 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En Calzada del Coto, a 15 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

8387 Núm. 8979.—364 ptas.

## LOS BARRIOS DE LUNA

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este término municipal que, dentro del plazo allí señalado, se procederá por el Pleno del Ayuntamiento, a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento entre los vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular.

Los interesados en este nombramiento deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la solicitud por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañando los siguientes documentos:

## a) Certificación de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

## c) Certificado de antecedentes penales.

Los interesados, serán informados en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para ostentar dicho cargo y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Los Barrios de Luna a 15 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Jesús Darío Suárez González.

8388 Núm. 8980.—700 ptas.

## BORRENES

Aprobados por el Pleno de esta Corporación los documentos que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles durante cuyo plazo se podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que se consideren oportunas:

1.º Presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1993.

2.º Padrón de arbitrios municipales varios para el ejercicio de 1993, por los conceptos de tránsito de ganado, desagüe de canales, rodaje de vehículos y tasa por alcantarillado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto 1172/91, de 26 de julio que regula la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, se expone al público la matrícula del citado impuesto, cerrada al 31 de diciembre de 1992, por plazo de quince días hábiles al objeto de examen y reclamaciones.

Borrenes, 14 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).  
8389 Núm. 8981.—476 ptas.

## Administración de Justicia

## Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

## Sala de lo Contencioso Administrativo

## Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.554 de 1993, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de Autobuses de León, S. A., contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de León de 21 de abril por la que se aprueba proceder al rescate de la concesión de determinadas líneas del servicio de transporte de superficie e interesar de la Junta de Castilla y León, el rescate de concesiones señaladas con abono al concesionario de una indemnización de 3 millones de pesetas, más intereses, de la que se deberá hacer cargo la empresa Convauto, S. A., actual concesionaria del servicio de transporte público de superficie.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 15 de septiembre de 1993.—Ezequías Rivera Temprano.

8394 Núm. 8982.—2.997 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.592 de 1993, por el Procurador señor Ballesteros González, en nombre y representación de don Amable Martínez Morán, contra resolución de la Dirección General de Empleo (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social), de 6 de julio de 1993, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por dicho demandante contra otra de la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de León, de 18 de enero de 1993 que impuso a aquél sanción de 800.000 pesetas por las infracciones recogidas en el acta 4.155/92 de la Inspección Provincial de Trabajo de León. Expediente 1082/92.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 11 de septiembre de 1993.—Ezequías Rivera Temprano.

8395 Núm. 8983.—2.886 ptas.



## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

### NUMERO UNO DE LEON

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de León, en funciones por licencia de su titular.

Certifico: Que en los autos de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado bajo el número 333/90, promovidos por la Procuradora señora García Lanza, en nombre y representación de doña Emilce Redondo Barreñada y de doña Margarita Redondo Barreñada, que actuaban para sí y en intereses de la comunidad de propietarios que formaban con sus hermanos don Miguei y don Daniel Redondo Barreñada, y bajo la dirección del Letrado señor Blanco Balín, contra "Promociones y Construcciones Pimpa, S. A.", en situación de rebeldía procesal, y contra don Ceferino Bada Castañón, Procurador señor Muñiz Alique, don Santiago Grande Grande, Procuradora señora Erdozain y contra "Mutua General de Seguros", representada por la Procuradora señora Fernández Rodilla, sobre condena al pago de daños y perjuicios. En dicho procedimiento ha recaído sentencia absolviendo a don Santiago Grande Grande y condenando a los restantes demandados, como responsables solidarios al pago de daños y perjuicios, derivados de la realización de obras ordenadas por la Autoridad Municipal y en ejecución de sentencia, se dictó auto de fecha tres de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que contiene la siguiente parte dispositiva.

S. S.ª Ilma. don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León, ha decidido:

Que en liquidación de la sentencia recaída en estas actuaciones debo fijar en la suma de catorce millones setecientas ochenta y seis mil doce pesetas (14.786.012 pesetas) el importe de los daños y perjuicios a que se contrae la condena, debiendo de estar y pasar las partes por esta liquidación respondiendo solidariamente de dicha suma los ejecutados, don Ceferino Bada Castañón, "Mutua General de Seguros", y "Promociones y Construcciones Pimpa, S. A." que deberán pagar dicha suma a los ejecutantes doña Emilce, doña Margarita, don Miguel y don Daniel Redondo Barreñada. Así por esta resolución que no es firme y contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, lo acuerdo, mando y firmo.—Ricardo Rodríguez López. Rubricado".

Y para que conste y sirva de notificación de la resolución recaída a la Entidad en rebeldía y actualmente en desconocido paradero "Promociones y Construcciones Pimpa, S. A.", quien tuvo su último domicilio en calle Ordoño II, de León, mediante la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia, lo expido en León a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Jesús Díaz González.

8476 Núm. 8984.—4.773 ptas.

### NUMERO TRES DE LEON

Doña María del Pilar Robles García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 104/89, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Santander, S. A., representado por el Procurador señor González Varas, contra Manuel Herrero Díez, sobre reclamación de 2.677.569 pesetas de principal, intereses y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se señala el día catorce de enero de 1994 a las doce horas, en la Secretaría de este Juzgado, sirviendo de tipo para la misma el valor de tasación de

los bienes, bajo las condiciones siguientes: los bienes se sacan a pública subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, en la cuenta número 2124-0000-17-0104-89, una cantidad igual, por lo menos al tipo de la subasta, o del tipo de la segunda subasta, de tratarse de la tercera, no siendo admitidos si no exhiben resguardo acreditativo de dicho ingreso; sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero; las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 14 de febrero de 1994 a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con el tipo rebajado en un 25%.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 14 de marzo de 1994, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los bienes objeto de subasta son los que a continuación se detallan.

Dado en León a trece de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—M/ María del Pilar Robles García.—La Secretaria Acctal. (ilegible).

Carlos de Paz Gutiérrez, Agente de la Propiedad Inmobiliaria y perito tasador, con el número nacional de colegiación 4.913, adscrito al Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de León; ante el Juzgado de Primera Instancia número 3 de León comparece y como más procedente sea, dice:

Que habiendo sido designado perito para proceder a la valoración de los bienes que son objeto del procedimiento ejecutivo número 104/89 promovido a instancia de Banco de Santander, S. A., contra don Manuel Herrero Díez y cumplimentando el encargo recibido.

Informa:

Que los bienes objeto de este procedimiento se valoran en la siguiente forma:

a).—Tierra, al sitio de "Prado del Pozo", en término de Morgovejo, Ayuntamiento de Valderrueda, de seis celemines de cabida, equivalentes a trece áreas y cincuenta centiáreas. Linda: Norte, finca de Gregorio Rodríguez, hoy sus herederos; Sur, Arroyo del Pozo; Este, señor Blanco y Cayetano Gutiérrez, hoy Pedro Rodríguez y Mariano Ossorio; Oeste, Santos Rodríguez. En esta tierra existe un manantial de aguas alcalino-sulfurosas o minero-medicinales.

Se valora en: 600.000 pesetas

b).—Tierra en término de Morgovejo, al sitio de "El Pozo", mide media carga, equivalente a cincuenta y cuatro áreas. Linda: Norte, Julián Gutiérrez, María Blanco y Capellanía de Prioro; Sur, fincas de Lucas Blanco y Vicente Gutiérrez; Este, río; Oeste, Mariano Ossorio.

En esta tierra, se encuentra construido un edificio de planta baja y principal, encontrándose en el Poniente el pozo de aguas alcalino-sulfurosas o minero-medicinales; con destino a balneario, siendo hoy los linderos de la finca urbana: Frente, río y terrenos de la misma pertenencia; derecha entrando, fincas de don Mariano Ossorio y Arévalo; izquierda, finca del mismo don Mariano, herederos de Pedro Rodríguez y Arroyo del Pozo; espalda, fincas de don Mariano Ossorio, don Santos y don Pedro Rodríguez. Esta finca está atravesada por la carretera.

Se valora en: 3.000.000 de pesetas.

c).—Tierra y prado en Morgovejo, al pago de "El Pozo" de cuatro celemines y medio de cabida, equivalente a diez áreas.

Linda: Norte, tierra y prado de don Julián del Blanco; Sur y Oeste, prado de don Mariano Ossorio; Este, río Cea. Hoy Este, río Cea y los demás linderos con don Mariano Ossorio y Arévalo.

Se valora en: 250.000 pesetas.

d).—Tierra trugal, en término de Morgovejo, al sitio de "El Pozo", de dos celemines de cabida, equivalentes a cuatro áreas y media. Linda: Norte, Gabino Blanco; Sur y Este, Mariano Ossorio Arévalo; Oeste, Pedro Borregán Mansilla.

Se valora en: 200.000 pesetas.

e).—Tierra, en término de Morgovejo, al sitio de "El Pozo" de nueve áreas y cincuenta centiáreas de cabida. Linda, en la actualidad: Norte, herederos de Gregorio Rodríguez; Sur, Mariano Ossorio y Arévalo; Este, río Cea; Oeste, Gabino del Blanco y Mariano Ossorio.

Se valora en: 240.000 pesetas.

f).—Franja de terreno, en término de Morgovejo, al sitio de "El Pozo" de dos áreas de cabida. Linda: Norte, Arroyo del Pozo; Sur, fincas de Antonio y Julián Gutiérrez; Este, carretera; Oeste, Cleto Fernández.

Se valora en: 70.000 pesetas.

g).—Mina de sustancias salinas, titulada "Dolores" sita al paraje de "El Pozo", término municipal de Valderrueda, de cuatro pertenencias. Número de expediente 7.345. Linda por todos los puntos con terreno franco. El punto de partida es el centro del manantial que existe en el balneario y que está a catorce metros del ángulo suroeste del edificio. Los rumbos son: Desde el punto de partida a la primera estaca, Norte; de la primera a la segunda estaca, Este; de la segunda a la tercera estaca, Sur; de la tercera estaca al punto de partida, Oeste; todos ellos con una longitud de doscientos metros cada uno.

Se valora en: 1.000.000 de pesetas.

Lo que, con arreglo a mi leal saber y entender, pongo en conocimiento del Juzgado a los efectos que procedan.

En León, a diez de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—Firma (ilegible)

8420

Núm. 8985.—13.098 ptas.

\*\*\*

Doña María del Pilar Robles García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 362/93 se tramitan autos del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por Banco del Comercio, S. A., domiciliado en Madrid, Paseo de la Castellana, número 108, con C. I. F. número A-28/000545, representado por la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz, contra José Luis Calvete Celada y María Belén Rivas Gutiérrez, ambos mayores de edad, y vecinos de esta ciudad, con domicilio en calle Antonio Nebrija número 16, sobre reclamación de 11.595.966 pesetas de principal, intereses y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se señala el día 17 de enero de 1994 a las doce horas, en la Secretaría de este Juzgado, sirviendo de tipo para la misma el valor de tasación de los bienes, bajo las condiciones siguientes: Los bienes se sacan a pública subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, en la cuenta número 2124-0000-19-0362-93, una cantidad igual, por lo menos al tipo de la subasta, o del tipo de la segunda subasta, de tratarse de la tercera, no siendo admitidos si no exhiben resguardo acreditativo de dicho ingreso; sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero; las car-

gas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 17 de febrero de 1994 a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con el tipo rebajado en un 25%.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 17 de marzo de 1994, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

#### Los bienes objeto de subasta son

—Urbana, finca número cuatro del edificio en la calle Antonio de Nebrija, número 16, parcela 152 del polígono 61 de León, piso vivienda "A" sito en la planta tercera del edificio del que forma parte, tiene una superficie construida de 188 metros y setenta decímetros cuadrados, siendo útil de ciento veintisiete metros y veintidós decímetros cuadrados. Lleva anejo inseparable un trastero sito en la planta baja cubierta del edificio señalado como 3.ª A, con una superficie útil de nueve metros y dos centímetros cuadrados.

Valorada en 18.480.000 pesetas.

En León a trece de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—María Pilar Robles García.—El Secretario Acctal. (ilegible).

8424

Núm. 8986.—6.105 ptas.

\*\*\*

Don Jesús Álvarez González, Secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición 282/93, se ha dictado lo siguiente:

Auto: En la ciudad de León a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición 282/93 a instancia de Entidad Mercantil Inherleasing, S. A., representada por el Procurador señor González Varas, contra Auxiliar de Construcciones Pesu, S. L. don Evelio Díez García, Atilio Suárez García y María Carmen Baena Orellana.

Resolución: Se decreta el embargo de los bienes propiedad de los demandados Auxiliar Construcciones Pesu, S. L. Evelio Díez García, Atilio Suárez García y María Carmen Baena Orellana, en cuantía suficiente para asegurar las resultas de este pleito, es decir la cantidad de setecientos cincuenta y tres mil quinientas sesenta y ocho pesetas (753.568 pesetas) de principal y más otras seiscientos mil pesetas (600.000 pesetas) que por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación se calculan para intereses y costas. Remitiéndose la documentación oportuna al Servicio de Notificaciones y Embargos, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma. Asimismo al ser el paradero desconocido del codemandado Auxiliar de Construcciones Pesu, S. L., al amparo de lo dispuesto en los artículos 269, 1444 y 1460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se decreta el embargo de plano de los derechos que le correspondan sobre el vehículo marca Citroen modelo BX TZD Turbo matrícula LE-5812-T notificándose este embargo a dicha demandada mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la provincia y librando oficio a la Jefatura de Tráfico para que tome anotación de embargos sobre los citados derechos, exponiéndose edicto igualmente en los estrados de este Juzgado. Así lo acuerda y manda y firma S. S.ª. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—Jesús Álvarez González.

8593

Núm. 8987.—4.218 ptas.



## NUMERO CUATRO DE LEON

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 6/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Herrero, S. A., representado por el Procurador señor González Varas, contra Juan Bautista García Redondo y María Pilar Fernández García, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de veinte días los bienes inmuebles que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Avda. Sáenz de Miera, número 6 de León en la forma siguiente:

En primera subasta, el día veinticinco de noviembre, a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día veintidós de diciembre, a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día diecinueve de enero de 1994, a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberá consignarse previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de las subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Títulos de propiedad: No obran en este Juzgado debiendo conformarse con lo que, respecto de los mismos resulte de la certificación expedida por el Registro de la Propiedad.

7.º—Que asimismo estarán de manifiesto los autos.

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

1.—Local comercial, en la planta baja número uno del plano, con acceso propio e independiente desde la vía pública a través de la fachada principal del edificio de la casa en Valdelamora (León), calle de Espiguete sin número. Linda: frente, calle de Espiguete; derecha, portal de acceso al edificio; izquierda, zona de entrada al garaje; fondo, plaza de garaje no vinculada número 7. Superficie útil 14,24 m<sup>2</sup> y construida 17,81 m<sup>2</sup>.

Se valora en 800.000 pesetas.

2.—Urbana.—Finca número nueve.—Vivienda centro derecha según se sube la escalera de la planta segunda, tipo C, de la casa en Valdelamora, a la calle Espiguete, s/n. Linda, según se entra a la misma desde el rellano de la escalera; frente, caja y rellano de escalera y vivienda centro tipo B de su misma planta; derecha, vuelo al patio de luces situado al fondo de la edificación al que tiene un balcón—terracea y vivienda tipo B de su misma planta; izquierda, vistas a la calle de su situación, vivienda tipo B centro de su misma planta y caja de escalera; fondo casa de Eugenio Mateo Amo. Superficie útil aproximada 89,95 m<sup>2</sup>. Tiene como anejos inseparables la carbonera señalada con el número seis y una superficie de 6,72,09 m<sup>2</sup> y la plaza de garaje señalada con el número seis de 20 m<sup>2</sup>, incluyendo la parte de elementos comunes sitas ambas dependencias en la planta baja.

Se valora en 8.200.000 pesetas.

3.—Urbana.—Finca uno.—Plaza de garaje señalada con el número siete de la casa en Valdelamora (León) a la calle de Espiguete s/n, en la planta baja con acceso directo desde la vía pública a través de la fachada principal del edificio. Linda: Frente, zona de circulación y maniobra; derecha, plazas de garaje vinculadas; izquierda, local comercial de la misma planta número uno y fondo, portal de entrada al edificio. Superficie útil incluyendo la zona de elementos comunes, 20 m<sup>2</sup>.

Se valora en 1.000.000 de pesetas.

Dado en León a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

8594

Núm. 8988.—10.434 ptas.

## NUMERO CINCO DE LEON

Por estar así acordado en providencia del día de la fecha recaída en los autos de juicio de cognición número 319/91, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Muñoz Sánchez, contra don Francisco Alcántara Miranda y doña Isabel Castaño Quintana, mayores de edad y en la actualidad en paradero desconocido, y en ejecución de sentencia firme, se ha acordado el embargo del bien de su propiedad siguiente: la parte legal del subsidio de desempleo que puedan percibir los demandados.

Y para que los interesados puedan tener conocimiento y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, se expide y firma la presente en León, a trece de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria (ilegible).

8396

Núm. 8989.—1.665 ptas.

## NUMERO SIETE DE LEON

En virtud de lo acordado por la Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de León, en los autos de juicio verbal civil número 459/92, seguidos a instancia de el procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de el Corte Inglés, S. A., contra don Jesús Rato González, vecino de León, con domicilio en Avenida Facultad, número 33, 8.º izquierda, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; por medio de la presente se cita a don Jesús Rato González, para que pueda asistir a la celebración del juicio, que tendrá lugar en este Juzgado de primera Instancia e Instrucción número siete de León, el día veintiséis de octubre próximo, a las diez horas, para cuyo acto han sido citadas las demás partes y que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y con los apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de citación al demandado don Jesús Rato González, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido y firmo la presente en León a diez de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria (ilegible).

8422

Núm. 8990.—2.220 ptas.

*Cédula de citación*

En virtud de providencia de fecha 21 de septiembre de mil novecientos noventa y tres, dictada por la Ilma. señora Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León, en juicio de alimentos provisionales número 366/93, que se tramita en el mismo a instancia de doña María Inés Zapico Fernández, representada por el Procurador señor Calvo Liste, contra don Germán García Berciano y el Ministerio Fiscal, se cita mediante la presente, al demandado señor Germán García Berciano, cuyo domicilio se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado a la celebración del juicio verbal señalado para el próximo día 5 de noviembre, y hora de las 10,15 de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, haciéndole saber asimismo, que de no comparecer será declarado en rebeldía siguiendo el juicio su curso.

León, a 21 de septiembre de 1993.—La Secretaria Judicial (ilegible).

8596 Núm. 8991.—2.109 ptas.

## NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 28/93, se siguen autos de declaración de herederos del causante don Donato—Teodoro Cuervo—Arango Carcedo, fallecido en San Feliz de Torío el día 16 de junio de 1993, sin haber otorgado testamento alguno ni ningún acto de última voluntad, a instancia de doña Demetria Cuervo—Arango Carcedo, y a favor de los hermanos del fallecido: Don Eustaquio, don Licerio y doña Demetria Cuervo—Arango Carcedo, en cuyo expediente y por resolución de esta fecha se ha acordado publicar el presente edicto llamando a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que en el término improrrogable de diez días comparezcan en autos ante este Juzgado número 10 de León, a usar de su derecho, haciéndose saber así a los interesados a los efectos oportunos.

Y para que lo acordado pueda cumplirse y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el Ayuntamiento de Garrafe de Torío y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en León, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—Firmado.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

8595 Núm. 8992.—2.664 ptas.

\*\*\*

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Por haberlo acordado así por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 104/93, se notifica al demandado doña Estelita Marina Benítez Alvarez y doña Lilian Angela de Celis Collia, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Ilmo. señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 104/93, seguidos por el Procurador señor González Varas bajo la dirección del Letrado señor Revenga y en nombre y representación de Sociedad Anónima de Crédito Banco de Santander contra doña Estelita Marina Benítez Alvarez, domiciliada en calle Moisés de León, 16 de León, y contra doña Lilian Angela de Celis Collia, domiciliada en "Urbanización El Alamo", calle Alpes, 3 de Navacarnero (Madrid), en situación de rebeldía dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña Estelita Marina Benítez Alvarez y doña Lilian Angela de Celis Collia, hasta hacer pago a S. A. Anó-

nima de Crédito Banco de Santander de la cantidad de tres millones ciento trece mil ochocientos doce pesetas (3.113.812 pesetas) por principal más los intereses contractuales y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del Boletín Oficial de la Provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente para que sirva de notificación a las demandadas, en León, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

8597 Núm. 8993.—3.996 ptas.

\*\*\*

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición con el número 248/93, a instancia de Caja España de Inversiones, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Gregorio Mutiel Rodríguez y José Luis de las Cuevas Pérez, sobre reclamación de cantidad.

Que por providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar al demandado don Gregorio Mutiel Rodríguez, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarado rebelde y se seguirá el curso de los autos sin más citarle ni oírlo.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en León, a diez de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial.

8397 Núm. 8994.—2.220 ptas.

\*\*\*

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado—Juez de este Juzgado en providencia del día de la fecha, dictada en autos de juicio de menor cuantía, registrados con el número 272/93, sobre tercería de derecho, seguida a instancia del Procurador señor Mariano Muñiz Sánchez en nombre y representación del Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra "Pioner Concrete Hispania, S. A." y contra "Torío, S. A. de Construcciones" cuyo actual paradero se desconoce, y en cuya providencia se ha acordado conferir traslado de la demanda, para que sirva de notificación al codemandado "Torío, S. A. de Construcciones".

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de León, y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación al codemandado "Torío, S. A. de Construcciones", expido el presente en León a diez de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

8398 Núm. 8995.—2.331 ptas.

## NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de medidas provisionales 194/93 y de que se hará mérito, se dictó auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Auto: En Ponferrada a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Parte dispositiva.—Don Ramón González Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número dos de Ponferrada, en atención a lo expuesto.



Dispongo:

1. Por Ministerio de la Ley, acuerdo que los cónyuges doña María del Carmen Conde Alvarez y don Adolfo Alvarez Méndez, podrán vivir separados, así como el cese de la convivencia conyugal y la revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos haya otorgado al otro. Y asimismo, salvo pacto en contrario, el cese de la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2. Que el hijo menor del matrimonio quede al cuidado del padre don Adolfo Alvarez Méndez, que parece la persona más indicada para que provisionalmente pueda atenderles, habida cuenta además el ignorado paradero actual de la esposa.

3. El esposo continuará en el uso de la vivienda familiar.

4. Como contribución de la esposa a las cargas del matrimonio, se fija la cantidad de 25.000 pesetas mensuales que doña María del Carmen Conde Alvarez, deberá satisfacer a su esposo en los cinco primeros días de cada mes, por mensualidades anticipadas, directamente mediante recibo o bien por giro, transferencia bancaria o cheque nominativo, suma la señalada, que será revisada en la cuantía que proporcional corresponda, teniendo en cuenta no solamente las variaciones que experimente el índice oficial del coste de la vida establecido por el INE, u Organismo que le sustituya, sino también el aumento real de las ganancias o retribuciones del obligado, a fin de que su capacidad adquisitiva no se vea progresivamente mermada.

5. No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso; no obstante, la parte que se considere perjudicada o el Ministerio Fiscal, podrán formular oposición ante el mismo Juez en plazo de ocho días, sin que tal incidente paralice la ejecución. Y poniendo en las actuaciones certificación del mismo, incluyendo el presente auto en el libro de sentencias.

Así lo acuerda y firma don Ramón González Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número dos de Ponferrada.

Rubricado.—Don Ramón González Prieto.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde libro el presente en Ponferrada a trece de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

8399 Núm. 8996.—5.883 ptas.

\*\*\*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada, en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio ejecutivo número 374/91, seguidos a instancia del Banco de Castilla, S. A., representado por la Procuradora señora González Rodríguez, contra don Felipe A. Rodríguez Alonso y doña María Antonia Robles García y doña Amor Esther García Rodríguez, vecinos de León, calle Batalla de Clavijo, número 31-3.º D, sobre reclamación de 1.222.427 pesetas de principal y costas, por medio del presente se hace saber a dichos demandados, hoy en ignorado paradero, que se tiene ofrecida por la parte ejecutante por el bien número cinco del edicto de subasta, finca número 6.373 la cantidad de cien mil pesetas y por el bien número seis de dicho edicto la cantidad de quinientas setenta y cinco mil pesetas, a fin de que dentro de los nueve días siguientes a la publicación del presente paguen al acreedor, liberando los bienes o presenten persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la L. E. C., o paguen la cantidad ofrecida para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al mismo tiempo a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezcan y que oído el ejecutante apruebe el Juez, bajo apercibimiento que de no verificarlo se llevará a efecto la aprobación del remate, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada a diez de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario (ilegible).

8598 Núm. 8997.—3.108 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, en resolución dictada en esta fecha, en autos de justicia gratuita número 313/93, seguidos a instancia de doña María Esther Crespo Crespo, mayor de edad, vecina de Bembibre, calle La Peñalba, número 12-1.º, representada por el procurador señor Conde Alvarez, contra don Francisco Manuel López Ramos, hoy en ignorado paradero; por el presente edicto se cita al referido para el día diecinueve de octubre de 1993 y hora de las diez treinta de su mañana ante este Juzgado, para que tenga lugar la comparecencia que prescribe el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y significándole que las copias simples de la demanda y demás documentos se hallan en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, señora Pérez Parada.

8400 Núm. 8998.—1.998 ptas.

#### NUMERO CINCO DE PONFERRADA

##### Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, en resolución de esta fecha dictada en los autos de cuenta jurada número 251/93, a instancia de don Francisco A. González Fernández, contra Guilherminio Julio Ribeiro y doña María Luisa Arede Ribeiro, ésta última en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se requiere a la demandada doña María Luisa Arede Ribeiro, para que en el plazo de ocho días abone la suma de 93.800 pesetas, con apercibimiento de apremio si no lo verifica, quedando las copias en la Secretaría de este Juzgado, al encontrarse la misma en paradero desconocido.

Y para que sirva de cédula de requerimiento a la demandada María Luisa Arede Ribeiro, expido y firmo la presente en Ponferrada a tres de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria (ilegible).

8402 Núm. 8999.—1.998 ptas.

#### NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Doña María Elma Monzón Cuesta, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 108/92, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia número 103/92. En la ciudad de La Bañeza a ocho de junio de mil novecientos noventa y tres. Doña Rosa María García Ordás, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 108/92 seguidos entre partes de una y como demandante Banco Herrero y de la otra como demandado don José Ignacio Martín Martínez y doña María del Carmen Rubio Fernández, sobre reclamación de cantidad.

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen a los demandados don José Ignacio Martín Martínez y doña María del Carmen Rubio Fernández, para con el importe hacer pago al demandante Banco Herrero, S. A., de la suma de 880.379 pesetas, importe del principal reclamado intereses y comisiones pactadas y de las costas causadas que se imponen al demandado. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma legalmente dispuesta si no se pide, dentro de los tres días siguientes a la notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de publicación en forma en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el **Boletín Oficial** de la provincia para la notificación de la sentencia a los demandados en rebeldía, expido y firmo la presente en La Bañeza, a seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, María Elma Monzón Cuesta.

8403

Núm. 9000.—3.663 ptas.

\* \* \*

Doña María Elma Monzón Cuesta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 52/93, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia número 157/93.—En la ciudad de La Bañeza, a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—Doña Rosa María García Ordás, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 52/93, seguidos entre partes de una y como demandante Banco Simeón, S. A., y de la otra como demandado Champiñones León, S. L., sobre reclamación de cantidad.

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen a los demandados Champiñones León, S. L., para con el importe hacer pago al demandante Banco Simeón, S. A., de la suma de 750.000 pesetas, importe del principal reclamado, intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto y de las costas causadas que se imponen al demandado. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma legalmente dispuesta si no se pide, dentro de los tres días siguientes la notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados en paradero desconocido, expido y firmo la presente en La Bañeza, a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, María Elma Monzón Cuesta.

8404

Núm. 9001.—3.441 ptas.

## Juzgados de lo Social

### NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 533/93, seguidos a instancia de Ceferino García Cuñado contra Domingo García Vázquez, Agromán Empresa Constructora, S.A. y otros sobre prestaciones por I.L.T., por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretaria, señora Ruiz Mantecón.—Providencia: Magistrado Juez, señor Rodríguez Quirós. En León, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y tres. Dada cuenta de la anterior demanda que se admite, regístrese e incócese el oportuno expediente, señalándose el próximo día dieciséis de noviembre a sus once treinta horas de su mañana para la celebración del oportuno acto de juicio, el que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social. Expídanse las oportunas cédulas y despachos para citación en forma a las partes, a las que se notificará la presente: Dése cumplimiento a lo prevenido en los artículos 140.2 y 141.1 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, expidiéndose al efecto los oportunos oficios; requiriéndose al INSS para que aporte el expediente del actor. Prevéngase a las partes que los actos no se suspenderán por su incomparecencia y que deberán acudir aportando todos los medios de prueba de que intenten valerse. Notifíquese la presente resolución a las par-

tes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S.S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Agromán Empresa Constructora, S.A. y actualmente en paradero ignorado, advirtiéndola que las restantes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto y las que sean emplazamientos; expido la presente en León, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—Carmen Ruiz Mantecón.

8600

Núm. 9002.—3.774 ptas.

\* \* \*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaría del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 136/93, ejecución 147/93, seguida a instancia de M.<sup>a</sup> Consuelo Rodríguez Rueda, contra Asociación Leonesa Independiente de Jóvenes Empresarios, sobre salarios, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social se ha dictado la siguiente providencia.

Propuesta Secretaria: Sra. Ruiz Mantecón. Providencia Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.

En León, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta: conforme al artículo 234 del Texto Articulado del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Asociación Leonesa Independiente de Jóvenes Empresarios, para la exacción de 93.596 ptas. en concepto de principal, y la de 20.000 ptas., presupuestadas provisionalmente para costas e intereses, y desconociéndose bienes de la apremiada para la realización de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, intereses de la Delegación Provincial de Hacienda, Ayuntamiento y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, certificación acreditativa de la existencia de algún bien o derecho susceptible de embargo inscrito a nombre de la ejecutada. Notifíquese a la empresa la presente resolución mediante edictos en el B.O.P. advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se la harán en estrados.

Adviértase a las partes que contra esta providencia pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S. S.<sup>a</sup>, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: C. Ruiz Mantecón.—J. Rodríguez Quirós.—Rubricados.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Asociación Leonesa Independiente de Jóvenes Empresarios, actualmente en paradero ignorado, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones se harán en estrados, expido el presente en León a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

8730

Núm. 9003.—4.551 ptas.

### NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos 519/93 seguidos a instancia de Manuel Delgado Alvarez contra Edificaciones Leonesas, S.L., sobre cantidad, S.S.<sup>a</sup>, ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número dos, el día veintiocho de octubre a las diez quince horas de su mañana. Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Edificaciones Leonesas, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y tres. Luis Pérez Corral. Firmado y rubricado.



Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos 519/93 seguidos a instancia de Manuel Delgado Alvarez contra Edificaciones Leonesas, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente

*Cédula de citación para confesión judicial*

En los autos n.º 519/93 seguidos a instancia de don Manuel Delgado Alvarez contra Edificaciones Leonesas, S.L., sobre cantidad el Ilmo. Sr. Magistrado Juez ha dispuesto se cite a Vd. para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social, el día 28 de octubre a las 10,15 horas de su mañana, a efectos de practicar la prueba de confesión judicial, en los autos arriba mencionados, previniéndole que si no compareciese le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación al interesado, expido el presente en la ciudad de León, a veintiuno de septiembre de 1993.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal al representante de la empresa Edificaciones Leonesas, S.L., expido el presente en León.

8731 Núm. 9004.—3.996 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 474/93, seguidos a instancia de Miguel Darriba Prieto contra María Neófitas Grañeras Martínez y más sobre despido, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día veinticinco de octubre próximo a las 10 horas de su mañana en la Sala—Audiencia de este Juzgado de lo Social número 3, sito en C/ Sáenz de Miera, 6, León. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Artículo 59. Y para que sirva de citación en forma a María Neófitas Grañeras Martínez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 17 de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—Firmado: Pedro María González Romo.

8601 Núm. 9005.—1.887 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 408/93 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

“Sentencia número 643/93. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado—Juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Ponferrada, los presentes autos número 408/93, sobre silicosis, en los que ha sido demandante don Evelio Cadenas Cachón, representado por doña Carmen Mediavilla Delgado, y como demandados I.N.S.S.; T.G.S.S.; Empresa Rafael Alba González y la Mutua del INSS; habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes”.

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por

concesión o ministerio de Ley, deberá acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta Depósito y Consignaciones del Juzgado de lo Social número 2 de los de Ponferrada, con la clave 2141—65 408/93 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao—Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la Cuenta Clave reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la Entidad Gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado ilegible.”

Y para que sirva de notificación a empresa “Rafael Alba González” a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determine el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido y firmo el presente en Ponferrada, a trece de septiembre de mil novecientos noventa y tres. Doy fe.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

8415 Núm. 9006.—5.217 ptas.

\* \* \*

Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 358/93 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

“Sentencia número 653/93. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado—Juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Ponferrada, los presentes autos número 358/93, sobre silicosis, en los que ha sido demandante don José Domínguez Arias, representado por don José Eulogio Rellán, y como demandados Antracitas La Granja, S. A., Asepeyo; I.N.S. S. y T. G. S. S.; habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes”.

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que el actor se encuentra afecto a Invalidez Permanente Absoluta derivada de enfermedad profesional y en consecuencia debo condenar a las demandadas INSS y Tesorería dentro de su respectiva responsabilidad a abonarle pensión vitalicia del 100% de su base reguladora de 2.190.730 pesetas anuales, más las mejoras aplicables, con efectos económicos desde el 27.7.92, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzar al resto de las demandadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de cinco días.

Diligencia:

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberá acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta Depósito y Consignaciones del Juzgado de lo Social número 2 de los de Ponferrada, con la clave 2141—65 358/93 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao—Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la Cuenta Clave reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la Entidad Gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado ilegible.”

Y para que sirva de notificación a empresa "Antracitas La Granja, S. A." a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determine el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido y firmo el presente en Ponferrada, a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y tres. Doy fe.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

8416 Núm. 9007.—5.611 ptas.

\*\*\*

Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 608/93 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

"Sentencia número 627/93. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Ponferrada, los presentes autos número 608/93, sobre salarios, en los que ha sido demandante don Andrés Villaverde Alonso, representado por don José Rellán, y como demandados "Empresa Alfredo Voces Voces; Alfredo Voces Voces Empresa Constructora, S. A. y Fogasa, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes".

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a las empresas demandadas solidariamente a que abonen al actor la cantidad de 417.594 pesetas incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberá acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta Depósito y Consignaciones del Juzgado de lo Social número 2 de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 608/93 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la Cuenta Clave reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la Entidad Gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado ilegible."

Y para que sirva de notificación a empresa "Alfredo Voces Voces" y Alfredo Voces-Empresa Constructora, S. A. a las que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma prevista que determine el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido y firmo el presente en Ponferrada, a trece de septiembre de mil novecientos noventa y tres. Doy fe.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

8417 Núm. 9008.—5.328 ptas.

\*\*\*

Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 370/93 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia número 474/93. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 370/93, sobre cantidad, en los que ha sido demandante doña Rosas de Jesús Meirelles, representada por don Luis Soto Pérez y como demandados Aleberquín, S. L., habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes".

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 79.003 pesetas incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual.

Así por esta mi sentencia que será publicada lo pronuncio, mando y firmo. Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a Aleberquín, S. L. a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que establece el artículo 59 de la L. P. L., expido y firmo el presente en Ponferrada a trece de septiembre de mil novecientos noventa y tres. Doy fe.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

8418 Núm. 9009.—2.886 ptas.

\*\*\*

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento seguido a instancia de don Manuel Antonio Bandera, contra Carbones del Sil, S. A. y otros, en reclamación por silicosis, registrado con el número 793/93, se ha acordado citar a Carbones del Sil, S. A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres a las 10,00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Carbones del Sil, S. A., en ignorado paradero, se expide la presente cédula, para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, a siete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

8419 Núm. 9010.—3.219 ptas.

\*\*\*

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Manuel Abella Meléndez, contra Manufacturas A. Prieto, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 773/93, se ha acordado citar a Manufacturas A. Prieto, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día diecinueve de octubre de 1993, a las 9,50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Manufacturas A. Prieto, S.L., se expide la presente cédula, para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

8662 Núm. 9011.—3.108 ptas.